

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR PARA EL DESARROLLO DEL CONJUNTO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA DE 2017.**

REGISTRO DE ENTRADA

7 DIC 2017

5353

En Córdoba, a 5 de Diciembre de 2017

BELALCÁZAR



008 000062190 27E3

**REUNIDOS**

De una parte la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura **D<sup>a</sup> Marisa Ruz García**, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D. Francisco Luis Fernández Rodríguez en nombre y representación del Ayuntamiento de Belalcázar.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, articular el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Belalcázar para la confección, organización, desarrollo y ejecución del Circuito Provincial de Cultura para el ejercicio de 2017.

**SEGUNDA.- Actividades a realizar y financiación.**

Las actividades a desarrollar dentro del Circuito Provincial de Cultura, así como su presupuesto son las incluidas en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración.

La aportación económica de la Diputación de Córdoba que transfiere al Ayuntamiento de Belalcázar asciende a la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (5.208,28 €)** que se imputará a la aplicación presupuestaria 550 3341.46200 del presupuesto de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba

**TERCERA.- Forma de pago.**

1º.- El pago de la aportación correspondiente a la Diputación de Córdoba se efectuará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que a tal efecto se haya señalado dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio.

2º.- Si por cualquier circunstancia no se cumplieran los fines establecidos en este Convenio o no se aplicara la totalidad de los fondos recibidos, deberá reintegrarse el importe íntegro de la aportación o sobrante de la misma en la cuenta corriente de la Diputación de Córdoba.

#### **CUARTA.- Justificación de las aportaciones.**

De conformidad con la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017, a los efectos de justificación de la subvención, bastará que las Entidades Locales remita certificación del Interventor de la Corporación Municipal acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de del mismo e indicación del número y fecha del Mandamiento de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio del Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al pago de la referida obligación derivada del Convenio.

#### **QUINTA.- Responsabilidad patrimonial.**

En concordancia con lo establecido en el Artº 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1.d) de la misma. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### **SEXTA.- Publicidad.**

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos o logotipos, según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

#### **SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

#### **OCTAVA.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el comienzo de las actividades, como máximo desde el 1 de Enero del presente año, hasta el 31 de Diciembre del año

2017, permaneciendo sus obligaciones por el periodo de ejecución, liquidación definitiva y recepción de conformidad con las actividades concertadas, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, para cuyo efecto la parte denunciante deberá ponerlo en conocimiento, mediante comunicación escrita, con tres meses de antelación.

**NOVENA.- Igualdad de oportunidades.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

**POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
BELALCAZAR**



Diputación de Córdoba

**Marisa Ruz García**



**Francisco Luis Fernández Rodríguez**

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent

ANEXO I

PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y APORTACIONES ECONÓMICAS AL  
CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA.

FECHA	CATALOGO	ESPECTÁCULO	ARTISTA/COMPAÑÍA	IMPORTE	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO/ELA
08-jul	Si	Felipe Conde en Concierto	Felipe Conde	3.200,00 €		
30-jul	Si	CUADRO DE BAILE Y CANTE	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	1.744,37 €		
02-sep	Si	HOTARU	Scena 13	2.000,00 €		
			TOTAL	6.944,37 €	5.208,28 €	1.736,09 €


